



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P. POR LA QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A DETERMINADAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA DEFINICIÓN, PROPUESTA Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE COMPETENCIA ESTATAL

Con fecha 11 de febrero de 2021 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden TED/112/2021, de 25 de enero, por la que se autoriza a la Fundación Biodiversidad F.S.P. a conceder subvenciones.

La Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, con fecha 12 de julio, dispuso mediante Orden TED/818/2021 las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación y actividades que contribuyan a la transición ecológica, a la conservación del patrimonio natural y a hacer frente al cambio climático.

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas, por acuerdo de Patronato de 23 de julio de 2020 elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Fco. Javier Cedrón López-Guerrero el 30 de julio de 2020 con el número 1225 de su protocolo, y de conformidad con lo establecido en la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación y actividades que contribuyan a la transición ecológica, a la conservación del patrimonio natural y a hacer frente al cambio climático,

RESUELVO

Publicar la convocatoria de ayudas de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, a determinadas organizaciones no gubernamentales para la participación en la definición, propuesta y ejecución de políticas públicas de competencia estatal.

De acuerdo a la normativa vigente, la convocatoria reseñada se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial del Estado. Los textos íntegros y los formatos de los documentos de solicitud pueden consultarse en la página web de la Fundación Biodiversidad: www.fundacion-biodiversidad.es.

Fdo. Elena Pita Domínguez

Directora



Convocatoria de ayudas de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, a determinadas organizaciones no gubernamentales para la participación en la definición, propuesta y ejecución de políticas públicas de competencia estatal

La comunidad internacional, a través de la Organización de Naciones Unidas, vinculó la transformación del modelo de crecimiento hacia uno sostenible con el reforzamiento de la participación de la sociedad civil en el proceso político de toma de decisiones. Esta idea se contemplaba expresamente en la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptada en junio de 1992, cuyo principio número 10 establecía que la mejor manera de gestionar los asuntos ambientales es contar con la participación de todos los ciudadanos. Esta concepción de participación se incorporó al derecho a través del Convenio sobre acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (Convenio Aarhus), aprobado el 25 de junio de 1998.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como el resto de los departamentos que forman parte de la Administración General del Estado, cuenta con una serie de órganos multilaterales de encuentro que permiten la participación de administraciones públicas y sectores sociales y económicos relevantes en el diseño, formulación y ejecución de las políticas públicas. Entre estos órganos figura el Consejo Asesor de Medio Ambiente, que tiene por objeto la participación y el seguimiento de las políticas ambientales generales orientadas al desarrollo sostenible. Según el Real Decreto 2355/2004, de 23 de diciembre, por el que se regulan la estructura y funciones del Consejo Asesor de Medio Ambiente, sus funciones son:

- a) Emitir informe sobre los anteproyectos de ley y proyectos de real decreto con incidencia ambiental.
- b) Asesorar sobre los planes y programas de ámbito estatal.
- c) Emitir informes y efectuar propuestas en materia ambiental.
- d) Proponer medidas que incentiven la creación de empleo ligado a actividades relacionadas con la protección del medio ambiente, así como la participación ciudadana en la solución de los problemas ambientales.
- e) Proponer medidas de educación ambiental que tengan como objetivo informar, orientar y sensibilizar a la sociedad de los valores ecológicos y medioambientales.
- f) Proponer las medidas que considere oportunas para el mejor cumplimiento de los acuerdos internacionales en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, valorando la efectividad de las normas y programas en vigor y proponiendo, en su caso, las oportunas modificaciones.
- g) Impulsar la coordinación entre la iniciativa pública y privada en materia de medio ambiente.

La Fundación Biodiversidad F.S.P. (en adelante FB), es una fundación del sector público estatal de las previstas en el artículo 84.1 e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituida en escritura pública de 22 de diciembre de 1998 e inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número 1AGR. La FB, de acuerdo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y a sus Estatutos, tiene como objeto la realización de actividades de interés general relacionadas con las competencias de su Ministerio de adscripción, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el ámbito de la conservación, el estudio y el uso sostenible de la biodiversidad y el patrimonio natural. Dentro de los objetivos de la FB, están el promover la participación de la sociedad, establecer mecanismos de coordinación y gobernanza y coadyuvar a la aplicación de los objetivos de los convenios internacionales de carácter ambiental y de aquellos que promuevan la sostenibilidad del desarrollo en los que España sea parte.

En este marco, las ayudas de la presente convocatoria pretenden apoyar la labor de determinadas organizaciones no gubernamentales que persiguen una finalidad de interés general como es la defensa del medio ambiente, fomentando la participación de la ciudadanía e integrando sus preocupaciones y opiniones como parte del proceso de elaboración de políticas y legislación básica, con el fin de canalizar contribuciones efectivas en el marco del Consejo Asesor de Medio Ambiente, a la política de España y promover y reforzar la aplicación y la observancia de los objetivos ambientales de la Unión Europea y de los convenios internacionales en los que España es parte.



La concesión de estas ayudas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a lo contenido en la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación y actividades que contribuyan a la transición ecológica, a la conservación del patrimonio natural y a hacer frente al cambio climático, publicada el 30 de julio de 2021 en el Boletín Oficial del Estado número 181, y a lo contenido en la presente convocatoria.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la cofinanciación de actividades llevadas a cabo por determinadas organizaciones no gubernamentales, cuyo objetivo principal es la defensa y protección del medio ambiente y que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente, para la participación en el ámbito de la biodiversidad y el cambio climático en la definición, propuesta y ejecución de las políticas públicas relativas al medio ambiente de competencia estatal.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro, apartado 3.1.a) de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, que cumplan los requisitos marcados en el artículo 3.2 de la misma y los citados a continuación:

- a) Estar legalmente constituidas y tener domicilio en territorio español, según la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, al menos con cinco años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
- b) Tener como objetivo primordial la defensa y protección del medio ambiente y ámbito de actuación estatal, de acuerdo con sus Estatutos.
- c) Estar debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo y haber sido declaradas de utilidad pública.
- d) Estar incluidas en el anexo del Real Decreto 2355/2004, de 23 de diciembre, por el que se regulan la estructura y funciones del Consejo Asesor de Medio Ambiente.
- e) Disponer de experiencia internacional acreditada mediante la participación activa en federaciones u organizaciones internacionales y en foros y convenios internacionales de carácter ambiental, así como en el desarrollo de actividades de conservación del medio ambiente.
- f) Someter su gestión a controles periódicos de auditoría externa en, al menos, los últimos tres años.

2. No podrán asumir la condición de beneficiarios de las ayudas las entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias invalidantes previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 4 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio y las generales previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

2. En los materiales y canales que sirvan para dar difusión al proyecto y sus resultados, se requerirá la mención del apoyo de la FB (adaptada al formato del canal en el que se difunda) y la inclusión del logotipo de la FB, siempre previa revisión y autorización por parte de la FB, que decidirá sobre la mención a incorporar en cada material que se difunda. Se facilitará un resumen del Manual de identidad gráfica de la FB.

3. Las entidades beneficiarias deberán aportar un resumen ejecutivo de carácter divulgativo de su proyecto junto con la memoria final del proyecto en la fase de justificación. Este resumen ejecutivo será considerado como un producto final del proyecto y se utilizará para la comunicación y difusión de los resultados del mismo en abierto.

4. Las entidades beneficiarias deberán realizar un seguimiento de la huella de carbono derivada de las



actividades ejecutadas en el marco del proyecto financiado por la FB, para lo que se solicitarán los datos necesarios para su cálculo.

Artículo 4. Dotación de la convocatoria, cofinanciación y plazo de ejecución.

1. La dotación máxima global de la convocatoria es de hasta 800.000,00 €.
2. El importe máximo de la ayuda que se concederá por solicitud será de hasta 230.000,00 € y, en ningún caso, la ayuda superará el 90% del total del presupuesto del proyecto presentado.
3. El plazo para la ejecución de la actividad objeto de la ayuda será de un máximo de 24 meses, prórrogas incluidas, no pudiendo empezar antes de enero de 2024 y finalizando como máximo el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 5. Actividad objeto de financiación.

1. Las ayudas se concederán para la ejecución de proyectos que contribuyan a la participación en la definición, propuesta y ejecución de políticas públicas de competencia estatal relativas al medio ambiente.
2. Los proyectos podrán contemplar dos tipologías de actuaciones:

a) Relacionadas con la participación en la elaboración de anteproyectos de ley y proyectos de real decreto con incidencia ambiental; con la definición, propuesta y ejecución de planes y programas de ámbito estatal y con otras actuaciones de carácter nacional. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a los órganos competentes en cada caso, se financiarán actuaciones de colaboración y participación en el marco de:

- 1º. Congresos de carácter nacional de protección del medio ambiente y la biodiversidad.
- 2º. Reuniones y procesos consultivos de órganos y comisiones del Gobierno de España.
- 3º. Reuniones y eventos del Comité Español de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).
- 4º. Plataformas y redes ambientales de carácter estatal, como la Plataforma de Custodia el Territorio.

b) Relacionadas con la labor de participación para el cumplimiento de los acuerdos internacionales en materia de medio ambiente y biodiversidad. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a los órganos competentes en cada caso, se financiarán actuaciones de participación, colaboración y representación ante la Unión Europea y organizaciones internacionales, en el marco de:

- 1º. Convenios internacionales de los que España sea parte.
- 2º. Congresos de carácter internacional.
- 3º. Reuniones consultivas de órganos de gobierno de la Unión Europea y de otros organismos internacionales multilaterales.
- 4º. Reuniones de la UICN.
- 5º. Plataformas y foros de carácter intergubernamental, como la Plataforma Intergubernamental de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (IPBES).

3. Así mismo, podrán ser financiadas otras actividades propuestas por las entidades beneficiarias, en el marco de la naturaleza de las anteriores, cuya idoneidad será determinada por el Comité de Evaluación.

Artículo 6. Seguimiento y control de las ayudas.

1. La FB nombrará a un responsable que será el encargado del seguimiento del proyecto junto con la persona designada por la entidad beneficiaria como responsable del mismo. Se deberá comunicar cualquier cambio en el nombramiento de las personas responsables. El seguimiento y control de las actuaciones se podrá llevar a cabo mediante reuniones y comunicaciones periódicas, petición y evaluación de informes, visitas in situ y control de la documentación recibida.
2. La solicitud de cambios sustanciales relacionados con la ejecución del proyecto (fechas de inicio y



fin, redistribución de partidas presupuestarias, actividades y resultados, recursos humanos) sólo podrá realizarse hasta 3 meses antes de la finalización del mismo, salvo excepciones justificadas. Será necesaria la aprobación expresa de los cambios por la FB. En el caso de no contar con dicha aprobación expresa, se entenderá rechazada la propuesta.

Artículo 7. Gastos susceptibles de financiación.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos contemplados en el artículo 6 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, atendiendo a las condiciones especificadas a continuación.

2. La financiación podrá aplicarse a los siguientes costes directos:

a) Gastos de personal:

1º. Serán financiables los gastos de personal aprobados por la FB para el proyecto.

2º. Será financiable el 100% del coste laboral del personal contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda siempre y cuando así quede patente en su contrato laboral.

3º. El coste del resto de los trabajadores de la entidad será financiable en función del porcentaje de dedicación al proyecto aprobada por la FB, que nunca podrá ser superior al 85% del coste laboral.

4º. En general, estos gastos se justificarán mediante la presentación de las nóminas, seguros sociales y sus respectivos justificantes de pago. En el caso de trabajadores imputados al 100% al proyecto, se debe presentar también su contrato laboral donde se identifique expresamente su dedicación al proyecto.

5º. Dentro de esta partida de gasto se podrán imputar igualmente trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE). Igual que en el resto del personal, será financiable el 100% de su coste si su dedicación es exclusiva al proyecto y así queda reflejado de forma explícita en su contrato. En el resto de los casos, será financiable en función del % de dedicación, que no será superior al 85%. Este tipo de gastos se justificarán mediante la aportación de contrato, factura junto a su correspondiente justificante de pago, modelo 130 para los que se encuentren en estimación directa, y el recibo de pago de la cuota de autónomos.

b) Gastos de viajes y manutención:

1º. Serán financiables los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal involucrado en las actividades objeto de ayuda, así como de los voluntarios o personal colaborador implicados, siempre que éstos estén directamente vinculados al proyecto, sean necesarios para la ejecución del mismo, y se identifique la actividad por la que se ha generado el gasto y la persona que ha incurrido en el mismo.

2º. El importe máximo financiable aplicado a los gastos de desplazamiento será el exceptuado de gravamen según el Reglamento del I.R.P.F. (Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o normativa que le sustituya).

3º. Salvo excepciones justificadas, la elegibilidad del resto de gastos de manutención tendrá como límite máximo las cuantías establecidas para el grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

4º. En todo caso, los desplazamientos deberán realizarse en clase turista y el alojamiento en categoría máxima de 3 estrellas.

5º. Estos gastos serán financiados mediante la presentación del documento acreditativo del gasto, su correspondiente documento de pago y la vinculación de los mismos al proyecto.

6º. En los casos en los que se imputen gastos de viajes o manutención del voluntariado será necesario que la entidad garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

c) Gastos de asistencias externas:

1º. Serán financiables los servicios externos que, siendo necesarios para la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma.



2º. Aquellos servicios externos contratados cuyo objeto coincide con el objeto de la ayuda o que, pudiendo ser realizados por el beneficiario, se externalicen, se considerarán subcontratación y estarán sujetos a los límites establecidos en el artículo 7 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio.

3º. En estas contrataciones de servicios externos se aplicarán, en la medida de lo posible, criterios de sostenibilidad, concurrencia y aquellos necesarios para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.

4º. Serán financiados mediante la presentación de la correspondiente factura o documento acreditativo del gasto y su respectivo justificante de pago.

d) Gastos de material inventariable:

1º. Será financiable la amortización de instalaciones y de material inventariable durante el periodo de ejecución del proyecto, incluida la adquisición de software o aplicaciones informáticas, siempre que:

- o Tengan relación directa con la ejecución de las actividades.
- o No exista otra financiación para las mismas.
- o La amortización correspondiente esté debidamente contabilizada por la entidad en el ejercicio de ejecución de la actuación.

2º. Estos gastos se justificarán mediante la aportación de factura o documento acreditativo y justificante de pago. Además, se deberá presentar un cuadro de amortización en el que se detalle el cálculo realizado para obtener la imputación al proyecto objeto de ayuda. Este modelo será facilitado por la FB.

3º. Los arrendamientos de instalaciones y de material inventariable serán financiados mediante la presentación del correspondiente contrato y factura o documento similar y su respectivo justificante de pago.

4º. Los softwares o aplicaciones informáticas desarrolladas en el marco del proyecto no podrán generar ingresos económicos para la entidad, salvo que estos se destinen al mantenimiento y mejora de la propia aplicación sin llegar a generar en ningún caso un beneficio económico para la entidad.

5º. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se atenderá a lo establecido en la Orden TED/818/2021, de 12 de julio; adicionalmente, para que el gasto sea elegible se deberá demostrar que esta resulta imprescindible para la correcta ejecución del proyecto y no existen otras fórmulas posibles. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberán hacerse constar en la escritura las circunstancias descritas en la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. En el caso de los bienes inmuebles, en la justificación será preciso certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

e) Gastos de material fungible:

1º. Serán financiados aquellos gastos de material fungible adquirido siempre que esté directamente vinculado a la actividad objeto de la ayuda.

2º. Asimismo, tendrán consideración de fungible aquellos materiales adquiridos cuyo periodo de vida útil no supere el cronograma de ejecución aprobado para el proyecto y así quede justificado por la entidad.

3º. Serán financiados mediante la presentación de la correspondiente factura o documento acreditativo del gasto y su respectivo justificante de pago.

3. Serán considerados como costes indirectos aquellos que, no estando directamente vinculados con el objeto de la ayuda, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria. Estos se justificarán mediante tanto alzado sobre los gastos directos, hasta un máximo de 10%. La justificación de estos gastos consistirá en una certificación firmada por el representante legal o persona que cuente con los poderes de representación para ello. Serán considerados como costes indirectos los gastos relativos al suministro de agua, electricidad, seguridad, gestión, calefacción y limpieza, correo, telefonía e internet, material y suministros de oficina y gastos de alquiler de locales o sede social de la entidad, así como otras contrataciones o servicios que, no estando directamente vinculados con el objeto de la ayuda, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria.

4. No serán financiados gastos en los términos establecidos en los apartados 7 y 8 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de los gastos derivados de la garantía bancaria, siempre que para la obtención del anticipo sea obligatoria la constitución de garantía bancaria.

5. En ningún caso se admitirán pagos en metálico por importes superiores a los 500 €.



6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, en los términos y con las excepciones establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. En ningún caso, podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos de contratación y subcontratación establecidos en estas bases.

Artículo 8. Cuantía de la ayuda.

1. La FB otorgará las ayudas de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, teniendo en cuenta los límites fijados en la convocatoria y los límites previstos en el crédito disponible.

2. En concreto, la cuantía de la ayuda se determinará de la forma recogida en el apartado 2.c) del artículo 9 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, esto es, se calculará en base al orden de prelación de las solicitudes. Este orden de prelación vendrá determinado por el proyecto que haya obtenido en la evaluación la puntuación más alta. A partir de esa puntuación, en orden descendente, se irá otorgando a los proyectos las ayudas de acuerdo al importe solicitado en cada caso hasta agotar el importe total de la convocatoria.

3. No se realizará ningún pago en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 9. Anticipo y garantías.

1. En caso de que el beneficiario lo requiera, podrá solicitar un anticipo que no superará el 50% de la ayuda concedida.

2. En el caso de que se solicite este anticipo y en base al artículo 11 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, la entidad beneficiaria queda obligada a constituir una garantía a favor de la FB por el importe solicitado, si bien quedarán eximidas de presentar esta garantía las entidades no lucrativas que realicen proyectos o programas de acción ambiental.

3. En el caso de que se solicite este anticipo, la entidad beneficiaria queda obligada a constituir una garantía a favor de la FB, de duración indefinida y por el importe solicitado. Para el pago del anticipo se requerirá la presentación del resguardo de constitución de alguna de las garantías en cualquiera de las modalidades aceptadas por la Caja General de Depósitos conforme a la normativa de la citada Caja (Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos) y con los requisitos establecidos para la misma. La garantía estará en vigor hasta que la Fundación Biodiversidad autorice su cancelación o devolución. En el caso de que la garantía se constituya mediante aval deberán ser solidarios respecto al obligado principal, pagaderos a primer y simple requerimiento de la FB y con renuncia por parte de la entidad emisora a los beneficios de orden, división y excusión. La garantía constituida mediante contrato de seguro de caución, siempre que éste se celebre con entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo de seguro de caución, deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías resultantes de la póliza. Dicho certificado individual deberá hacer referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba de hacer efectiva la garantía, así como a que el asegurador no podrá oponer frente a la FB, como asegurada, las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro, asumiendo, asimismo, el compromiso de indemnizar a la FB a primer y simple requerimiento de éste.

4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la



declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

5. En caso de devolución voluntaria del anticipo recibido, entendiéndose por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento del órgano concedente, el beneficiario deberá remitir de forma fehaciente un talón bancario a la sede de la FB o ingreso en la cuenta que la FB determine. La FB calculará los intereses de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta la fecha de emisión de la liquidación definitiva.

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. El régimen de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, tal y como establece en el artículo 12 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio y en esta convocatoria, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que señala el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de concesión se regulará por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición adicional decimosexta, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Órganos competentes.

1. Los órganos competentes para el proceso de tramitación y resolución en la convocatoria funcionarán según lo establecido en el artículo 13 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio.

2. El órgano instructor del procedimiento corresponde al titular de la Subdirección Jurídica, Financiera y de Capital Humano de la FB.

3. El Comité de Evaluación estará integrado por una presidencia, dos vocales y una secretaría, con voz pero sin voto. La presidencia la ejercerá la persona titular de la Subdirección de Biodiversidad y Cambio Climático de la FB, las vocalías corresponderán al área de Investigación y Cambio Climático y a la Subdirección para la Transición Verde, o personas en quien deleguen, y la secretaría la persona titular de la coordinación del área de Secretaría General.

4. La resolución del procedimiento de concesión corresponde a la titular de la Dirección de la FB, previa autorización del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, conforme a lo dispuesto por la disposición adicional decimosexta, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Notificaciones y comunicaciones.

1. Las comunicaciones y notificaciones se realizarán según lo establecido en el artículo 14 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio.

2. Los actos integrantes del procedimiento de concesión serán objeto de publicación en la página web de la FB, surtiendo tales publicaciones los efectos de notificación practicada.

Artículo 13. Tramitación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la FB, mediante la cumplimentación del formulario de solicitud correspondiente y la información relativa a:

- a) Marco lógico.
- b) Presupuesto.
- c) Recursos humanos.
- d) Cronograma.



2. Además, deberán aportar, a través de la herramienta, la siguiente documentación administrativa:
 - e) Solicitud de la ayuda firmada por el representante legal.
 - f) Estatutos o documento vigentes donde consten las normas por las que se regula la actividad de la entidad.
 - g) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo que corresponde a las entidades de ámbito de actuación estatal.
 - h) Poder o documento que acredite la representación con que se actúa.
 - i) Declaración con la relación exhaustiva y detallada de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para financiar las mismas actuaciones objeto de la subvención.
 - j) Auditorías externas realizadas en los últimos tres años.

3. En el caso de que la entidad ya forme parte del registro de beneficiarios de la FB, y la organización no haya sufrido ningún cambio administrativo o de su representante legal, desde su inclusión en el registro hasta la fecha de la propuesta de resolución de la convocatoria actual, no es necesario presentar la documentación prevista en los apartados 2.f), 2.g) y 2.h). Para ello, deberá indicar su número de beneficiario en el formulario de solicitud. Si desconoce cuál es su número de beneficiario, puede consultarlo en la web de la FB. Si su número de beneficiario es anterior al año 2021 deberá aportar la documentación en todo caso.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5. Si la documentación administrativa aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, y previa resolución, se le tendrá por desistido de su solicitud. La documentación de carácter técnico referida al proyecto presentado, no será susceptible de subsanación.

6. Los documentos requeridos serán firmados mediante certificación electrónica. Esta firma deberá poder validarse y verificarse.

Artículo 14. Procedimiento de evaluación.

1. Se realizará una revisión previa a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención conforme lo indicado en el artículo 2 de la convocatoria, 3.1 a) y 3.2 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio.

2. El Comité de Evaluación valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos a que se refiere el artículo 15 de esta convocatoria y emitirá un informe con el resultado de la valoración. El Órgano Instructor, a la vista del informe del Comité de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional.

3. Esta propuesta de resolución provisional se notificará a los propuestos como beneficiarios para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporten los documentos que se detallan a continuación para cumplimentar en este acto:

- a) Carta de aceptación de la ayuda firmada por el representante legal de la entidad de acuerdo con los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Formulario de solicitud reformulado.
- c) Marco lógico reformulado.
- d) Presupuesto reformulado.
- e) Recursos humanos reformulado.
- f) Cronograma reformulado.
- g) Certificación administrativa positiva vigente expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias referido al cumplimiento de la Ley de Subvenciones. El certificado deberá extender su validez hasta la fecha máxima de resolución de la convocatoria.

h) Certificación administrativa positiva vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social referido al cumplimiento de la Ley de Subvenciones. El certificado deberá extender su validez hasta la fecha máxima de resolución de la convocatoria.

i) Documentación acreditativa de titularidad real, en la que debe constar necesariamente el siguiente contenido mínimo exigido: (i) número de identificación fiscal (NIF); (ii) país de emisión del número de



identificación fiscal; (iii) nombre y apellidos y (iv) fechas de nacimiento. Esta documentación se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- 1º. Acta notarial en la que se indique quiénes integran el Patronato o la Junta Directiva.
- 2º. Certificado firmado por la secretaría del Patronato con el visto bueno de la presidencia o de la Junta Directiva en el que se indique quiénes componen el órgano de representación de la entidad.
- 3º. Certificado del Registro de Fundaciones o de Asociaciones en el que conste quiénes integran el órgano de representación.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, en los términos previstos en los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 15. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes serán evaluadas conforme a los siguientes criterios y subcriterios de evaluación:

CRITERIOS Y SUBCRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
CRITERIOS ESPECÍFICOS	50
DIMENSIÓN TÉCNICA	20
Actuaciones coherentes, realizables y necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto y resultados adecuados cuantificables y verificables.	8
Indicadores y fuentes de verificación realizables y adecuadas.	6
Recursos humanos adecuados y suficientes.	3
Cronograma completo y factible.	3
DIMENSIÓN ECONÓMICA	8
Presupuesto adecuadamente dimensionado a los objetivos y resultados, y justificación de la necesidad de los gastos del proyecto.	8
DIMENSIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	22
Seguimiento y participación en planes y programas de ámbito estatal relacionados con la protección del medio ambiente y la biodiversidad.	8
Seguimiento y participación en políticas internacionales para el cumplimiento de los acuerdos en materia de medio ambiente y biodiversidad.	6
Impacto social (cómo se recoge las opiniones / demandas / necesidades ambientales de la sociedad civil en procesos participativos y cómo se traslada a la toma de decisiones, atendiendo también a las diferencias entre mujeres y hombres y mostrando todos los datos desagregados por sexo).	2
Impacto de género del proyecto.	2
Criterios de igual de género en el proyecto.	2
Creación y consolidación de empleo garantizando un mínimo de 30% de mujeres contratadas y/o consolidadas.	2
CRITERIOS ESTRATÉGICOS	50
Contribución, sinergias, complementariedad, carácter innovador y demostrativo en el marco de políticas, estrategias, planes o programas públicos.	25



Convergencia o sinergia con otros proyectos financiados a partir de otros fondos gestionados por la Fundación Biodiversidad.	10
Contribución a la gobernanza y a la coordinación entre administraciones públicas.	15

2. El umbral mínimo a obtener en los criterios específicos es de 25 puntos.
3. La puntuación mínima exigida para poder constituirse en beneficiario será de 50 puntos.
4. Atendiendo a la calidad de las propuestas contenidas en las solicitudes y a la disponibilidad presupuestaria, la FB podrá optar por no comprometer la totalidad del presupuesto.
5. En caso de que dos o más propuestas obtengan la misma puntuación y no haya crédito suficiente para atender a todas ellas se aplicará lo indicado en el art. 17.5 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, de acuerdo al siguiente orden de desempate:
 - a) Aquella que haya obtenido mayor puntuación en la valoración de los criterios estratégicos.
 - b) Aquella que haya obtenido mayor puntuación en la dimensión ambiental y social.
 - c) Aquella que haya obtenido mayor puntuación en la dimensión técnica.
 - d) Aquella que haya obtenido mayor puntuación en la dimensión económica.
 - e) Si aún persistiera el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro.

Artículo 16. Resolución y notificación.

1. Remitida la documentación por las entidades incluidas en la propuesta de resolución, comprobada la adecuación de la documentación técnica y administrativa recibida y subsanada en su caso, la Dirección emitirá la resolución de concesión con los proyectos beneficiarios de ayuda.
2. La resolución se podrá emitir en el plazo máximo de 6 meses a partir de la fecha de cierre de recepción de solicitudes, salvo que, de forma excepcional, este plazo tenga que ser prorrogado mediante una resolución de la Dirección de la FB. Esta se publicará en la página web de la Fundación Biodiversidad y se remitirá a la BDNS. Esta publicación será válida a efectos de notificación.
3. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17. Justificación técnica y económica.

1. La justificación técnica y económica atenderá a lo dispuesto en la Orden TED/818/2021, de 12 de julio correspondiente.
2. Los beneficiarios deberán presentar una memoria técnica de ejecución de acuerdo con el modelo facilitado.
3. Así mismo los beneficiarios deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que podrá adoptar una de las dos modalidades siguientes:
 - a) Con aportación de justificantes de gasto, la justificación de la entidad contendrá:
 - 1º. Autoliquidación económica, cuyo modelo será remitido por la FB, consistente en un listado pormenorizado de todos los documentos probatorios del gasto ejecutado.
 - 2º. Original o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior, así como la documentación acreditativa del pago.
 - 3º. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - 4º. Declaración responsable de coste total firmada por el representante legal, conforme al modelo facilitado.
 - 5º. Declaración responsable firmada por el representante legal, conforme modelo facilitado, con una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad beneficiaria de la ayuda con indicación del importe y su procedencia.



- 6º. La documentación exigida en el artículo 7 de gastos susceptibles de financiación, de esta convocatoria de ayudas.
- 7º. Toda la documentación original se presentará igualmente digitalizada. La FB procederá a la revisión de la veracidad de los documentos escaneados, mediante el cotejo con los originales.
- b) Con aportación de informe de auditor. La justificación por parte de la entidad incluirá:
 - 1º. Presentación de una memoria económica abreviada que contendrá los aspectos que se detallan en los puntos a).1º, a).3º, a).4º y a).5º del apartado anterior. En el caso de la autoliquidación deberá presentarse firmada y sellada tanto por el auditor como por el representante legal.
 - 2º. Un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la adecuada contabilización y correcta expedición de los justificantes de los pagos efectuados con los fondos de esta ayuda y de los ingresos generados por el programa, en su caso, y el destino dado a los mismos, según las normas de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, y la contabilidad de la entidad.
 - 3º. El alcance del informe será aquel que permita al auditor obtener evidencia suficiente para poder emitir opinión sobre la ejecución de los gastos del proyecto y deberá regirse por lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - 4º. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él.
 - 5º. El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.
4. Las entidades podrán contar con una desviación del 15% entre partidas presupuestarias justificadas a la FB. De esta forma, el menor gasto total en una partida puede quedar compensado con un mayor gasto en otra hasta el límite máximo del 15% y siempre que el importe de las mismas lo permita.
5. El plazo de presentación de los documentos anteriores será de 2 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.
6. Transcurrido el plazo establecido de justificación, sin que se haya presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria, para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentado. Si transcurrido este último plazo no se recibe documentación, se procederá a la liquidación del proyecto.
7. La FB se reserva la capacidad de exigir, en general, la comprobación de la correcta aplicación de la ayuda y la de requerir la presentación de los documentos justificativos adicionales que se consideren precisos, con independencia de la modalidad que adopte la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, sin perjuicio de las facultades de comprobación que las normas vigentes atribuyen a la Intervención General de la Administración del Estado, al Tribunal de Cuentas o a otros órganos. Así mismo, la FB podrá comprobar el valor de mercado de los gastos objeto de la ayuda.
8. En todos los casos, la entidad beneficiaria deberá justificar el 100% del gasto del proyecto, independientemente de la ayuda concedida por la FB.
9. Se podrán realizar liquidaciones parciales una vez alcanzada la mitad del periodo de ejecución de los proyectos. Estas liquidaciones requerirán la documentación y condiciones exigidas en este artículo, así como en el artículo 20 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio. En el caso de entidades que hayan recibido un anticipo, en el importe resultante a pagar de la liquidación parcial, se tendrá en cuenta dicho anticipo.

Artículo 18. Protección de datos.

Estas subvenciones estarán sujetas a la normativa vigente en materia de protección de datos actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del



Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 19. Regulación de la ayuda.

Estas ayudas se regulan por lo contenido en la presente convocatoria y por la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación y actividades que contribuyan a la transición ecológica, a la conservación del patrimonio natural y a hacer frente al cambio climático, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 181 de fecha 30 de julio de 2021.

Código seguro de Verificación : GEN-6234-487a-22a9-23a4-22da-803f-fdd2-3c42 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

